

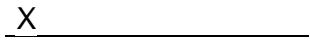


Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### PANADERÍA Y PASTELERÍA LA MONA

**DFZ-2022-2267-XIII-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Claudia Pastore Herrera</b>	 Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización
Elaborado	<b>Matías Tapia Riquelme</b>	 Matías Tapia Riquelme División de Fiscalización

**NOVIEMBRE 2022**

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Panadería y Pastelería La Mona	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>
<b>Provincia:</b> Santiago	Av. Tala Cante Ilabe N°497, Talagante
<b>Comuna:</b> Talagante	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Mónica Quijada Obreque	<b>RUT o RUN:</b> 9.444.835-2
<b>Domicilio titular:</b> Av. Tala Cante Ilabe N°497, Talagante	<b>Correo electrónico:</b> maranmora@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> +56 9 71506305



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 REVISIÓN DOCUMENTAL

Nº	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
1	Carta del 06 de junio de 2022, Pastelería y Panadería La Mona	Documentación requerida a través de Acta de Inspección de fecha 19 de mayo de 2022	--
2	Carta del 27 de septiembre de 2022, Pastelería y Panadería La Mona	Documentación requerida a través de Resolución Exenta 1611 del 20 de septiembre de 2022	--

## 4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



	<p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)  b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>
<b>Hechos constatados</b>	<p>En el marco de denuncia ID 1796-XIII-2021, con fecha 19 de mayo de 2022, siendo las 11:47 horas, personal de la SMA realizó exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). El ruido medido correspondió a generador marca Kipor, modelo KDE14S, propiedad de “Pastelería y Panadería La Mona”. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas de Reporte Técnico (Anexo 2).</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona ZU-3 del Plan Regulador vigente de la comuna de Talagante, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°LM1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 7 dBA en periodo diurno.</p> <p>Luego, a través del Acta de Inspección de la fecha mencionada, se solicitó al titular enviar las medidas de control de ruido previstas para solucionar el problema de ruido. Ante esto, el titular envío carta de fecha 06 de junio de 2022, en donde solicita una prórroga de 4 meses a contar de la fecha de la carta, para implementar las medidas de control de ruido necesarias para solucionar el problema. Se respondió a dicha solicitud mediante Resolución Exenta SMA N°889 del 09 de junio de 2022, en donde se explica que el requerimiento formulado “<i>tiene como objeto la entrega por parte del titular de documentos, tales como cotizaciones, estudios, calendarizaciones, cartas Gantt, entre otros</i>”, otorgándosele 7 días hábiles adicionales, y sin recibir respuesta por parte del titular luego del plazo fatal.</p> <p>Al no recibirse respuesta al requerimiento formulado, se reiteró dicho requerimiento de información por medio de Resolución Exenta N°1611 del 20 de septiembre de 2022, el cual fue respondido a través de carta de fecha 27 de septiembre de 2022, en donde presenta una carta Gantt sobre las actividades que se realizaron en “Pastelería y Panadería La Mona”. Estas consisten principalmente en la instalación de silenciador crítico residencial e instalación de ducto doble galvanizado de 15 metros de largo.</p> <p>Posteriormente, con fecha 13 de octubre de 2022, se tomó contacto telefónico con denunciante, con el objeto de conocer el estado de la denuncia. En este, la denunciante señaló que, dado que no ha habido nuevos cortes de luz, no ha podido percibir la efectividad de los arreglos realizados al generador eléctrico. No obstante, complementó con que el titular habría movido los artefactos de cocina que generaban el problema de ruido en las madrugadas, y por lo tanto ya no presentaría molestias a raíz de estos. Se acuerda con la denunciante cerrar la denuncia, indicando que, en caso que los arreglos al generador eléctrico no sean suficientes, puede presentar una nueva denuncia.</p>
<b>Conclusiones</b>	Se dan por superados los hechos denunciados. Se acuerda con denunciante que, en caso que el generador eléctrico de respaldo vuelva a producir una molestia, puede realizar una nueva denuncia.



## 5 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de 19 de mayo de 2022
2	Fichas de Reporte Técnico de 19 de mayo de 2022
3	Carta de Panadería y Pastelería La Mona, de 06 de junio de 2022
4	Resolución Exenta N°889 del 2022
5	Resolución Exenta N°1611 del 2022
6	Correo de Panadería y Pastelería La Mona, de fecha 27 de septiembre de 2022

